

Código Ético

GRUPO INVERSALIA

Mayo 2018

ÍNDICE

TÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO	3
TÍTULO II. VISIÓN Y VALORES.....	4
TÍTULO III. PAUTAS GENERALES DEL CÓDIGO ÉTICO	5
TÍTULO IV. PAUTAS DE CONDUCTA PARA SITUACIONES CONCRETAS	9
TÍTULO V. RELACIONES EXTERNAS: GRUPOS DE INTERÉS	16
TÍTULO VI. APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO	18

TÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

1. Objeto

El presente Código Ético (en adelante, referido indistintamente como "**Código Ético**" o "**Código**") tiene por objeto proporcionar a los empleados y colaboradores de Grupo Inversalia un instrumento que sirva como referencia de sus actuaciones, y que establezca las pautas a observar en el desarrollo de su actividad profesional, promoviendo así los más elevados estándares éticos para el crecimiento sostenible del Grupo.

2. Alcance.

El Código es aplicable a Inversalia Patrimonio, S.L. y a las diferentes sociedades dependientes de la misma, tal y como se definen en el artículo 42.1 del Código de Comercio, que forman su grupo de sociedades (en adelante, el "**Grupo**") y cuyos registros contables se integran de forma global en sus cuentas anuales consolidadas; y a los miembros de cada uno de sus Órganos de Administración, a su personal directivo y a todos sus trabajadores y colaboradores, con independencia de su puesto, categoría y ubicación geográfica o funcional. En adelante, y salvo que se indique lo contrario, todos ellos serán citados como los "**Profesionales**".

Este Código establece unas directrices y pautas de conducta y actuación que deben servir de guía y referencia inexcusable para sus Profesionales durante el desempeño de su actividad profesional. Entre otras, todos ellos tienen la obligación de conocer y cumplir su contenido, de prestar su colaboración para conseguir su efectiva implantación, y de comunicar al Compliance Officer cualquier infracción que puedan conocer del mismo.

Adicionalmente, y en la medida de lo posible, el cumplimiento del Código deberá promoverse también con las personas o sociedades externas con las que se relacione el Grupo, principalmente, con sus Sociedades Filiales no dependientes y sus colaboradores externos.

TÍTULO II. VISIÓN Y VALORES

1. Visión

La visión que guía al Grupo es ser una organización altamente competitiva, guiada por los más altos niveles de calidad y que:

- Aporte valor añadido a sus grupos de interés; desde sus clientes y proveedores hasta sus accionistas y trabajadores.
- Tenga en cuenta en todo momento las expectativas y necesidades de sus clientes, tratando de conseguir para ellos productos cada día más innovadores y sostenibles.
- Mantenga un firme compromiso con todos sus trabajadores.
- Esté motivada por el reto de mantener un continuo crecimiento sostenible y mejora continua.
- Trabaje por investigar e innovar para, de este modo, poder desarrollar nuevos productos, de cada vez mayor valor y siempre plenamente respetuosos con el medio ambiente.

2. Valores

La actuación del Grupo se asienta sobre estos siete valores fundamentales:

- **Tecnología.**
- **Eficiencia.**
- **Responsabilidad.**
- **Valores.**
- **Avance.**
- **Liderazgo.**
- **Investigación.**
- **Sostenibilidad.**

TÍTULO III. PAUTAS GENERALES DEL CÓDIGO ÉTICO

Las pautas generales de este Código Ético constituyen los pilares en los que se debe asentar la actividad del Grupo y de sus trabajadores y colaboradores.

1. Cumplimiento de la normativa y comportamiento ético

Los Profesionales del Grupo actuarán en todo momento con la más absoluta y estricta observancia de la legalidad vigente, y siguiendo aquellas normas y procedimientos internos del Grupo que le resulten aplicables. Siempre que dichas normas o procedimientos internos impongan obligaciones más rigurosas que las recogidas en este Código, aquellas serán de aplicación preferente y prevalecerán respecto de las aquí previstas.

Los Profesionales desarrollarán sus funciones de forma recta, íntegra y honesta, y se abstendrán de participar en actividades ilegales o que puedan perjudicar, de cualquier modo, la imagen, el prestigio o la reputación del Grupo. En consecuencia, deberán desempeñar su trabajo con honradez, diligencia y responsabilidad, informando además a través de los cauces correspondientes de cualquier conducta contraria a la legalidad, los derechos humanos o los valores y principios promulgados por este Código.

Todos los Profesionales del Grupo que resulten investigados en un procedimiento judicial como consecuencia de su actividad profesional deberán informar de ello al Compliance Officer, tan pronto como sea posible.

2. Igualdad de oportunidades y No discriminación

Constituye un principio básico del Grupo ofrecer a todos los trabajadores las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, fomentando una cultura corporativa basada en el mérito, el respeto y la igualdad. Así, el personal directivo del Grupo velará por que no se produzca ninguna situación de discriminación por razón de sexo, ideología, religión u orientación sexual, raza, origen, estado civil, o condición social.

Todo ello implica evitar tanto la discriminación directa como la indirecta, debiendo respetarse estrictamente que (i) todo proceso de selección y promoción esté basado en el mérito, la capacidad y experiencia de los candidatos, (ii) que no exista discriminación en la selección de empleados con discapacidades psicofísicas, y (iii) que se respete el principio de igualdad en cuanto a las cláusulas y condiciones de los contratos laborales.

En consecuencia, el Grupo se compromete a proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y la promoción profesional, procurando que la objetividad presida los procesos de contratación, selección y promoción profesional y que tanto la política de selección como la evaluación de empleados sean rigurosas e imparciales, promoviendo además la permanente formación de sus empleados.

3. Respeto a las personas en las relaciones profesionales

Los recursos humanos constituyen un factor clave para el crecimiento y el éxito empresarial de nuestro Grupo, de modo que todos los Profesionales -y especialmente quienes desempeñen en él funciones de dirección- promoverán unas relaciones profesionales basadas en el respeto a los demás y la colaboración recíproca, construyendo entre todos un clima de convivencia basado en la libertad de expresión, la seguridad y salud en el trabajo, y el respeto a la intimidad.

Están tajantemente prohibidas las conductas de acoso, abuso, intimidación, las faltas de respeto, la intromisión en la intimidad personal o familiar o cualquier tipo de agresión o atentado contra la dignidad o integridad de las personas. En este sentido, el Grupo propiciará un entorno de trabajo y cooperación, impulsando el esfuerzo formativo, el pleno respeto a la normativa en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo, el reconocimiento de los logros personales y la gestión del talento.

4. Entorno de trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

La protección de la seguridad y salud, constituye uno de los pilares básicos del entorno de trabajo de los Profesionales del Grupo, que se comprometen a colaborar en el mantenimiento de lugares de trabajo limpios y ordenados, cumpliendo las exigencias legales en materia de seguridad, salud y prevención de riesgos laborales y proporcionando los instrumentos, herramientas y equipos de protección necesarios a todos los Profesionales sin excepción.

En este sentido, los Profesionales deberán igualmente asegurarse de que observan las medidas de seguridad y salud en el trabajo y las instrucciones proporcionadas por el Grupo, respetando las medidas preventivas aplicables y desempeñando sus funciones en condiciones de salubridad, higiene y seguridad.

La organización debe trabajar en la mejora continua de las condiciones laborales enfocadas a la reducción de riesgos para la seguridad y salud de sus profesionales.

Por otro lado, el entorno de trabajo debe ser fruto de la colaboración entre los Profesionales del Grupo, a través de la puesta a disposición de los conocimientos,

habilidades y recursos para contribuir a la satisfacción de los objetivos e intereses de aquél.

5. Protección del medio ambiente

El Grupo integra el cuidado del medio ambiente dentro de sus principios fundamentales de actuación. Este compromiso se manifiesta en el más absoluto respeto a la legislación y normativa vigentes en materia de medioambiente y prevención de la contaminación, transmitiendo y promoviendo buenas prácticas ambientales entre todos sus Profesionales, fomentando el uso racional de los recursos naturales, y contribuyendo, en definitiva, al desarrollo y bienestar de su entorno y minimizando el impacto medioambiental de su actividad.

En este marco, los Profesionales del Grupo actuarán de acuerdo con criterios de respeto al medio ambiente, adoptando hábitos y conductas sostenibles, cumpliendo las medidas definidas de control operacional, favoreciendo el desarrollo y difusión de tecnologías respetuosas con el entorno y sistemas de gestión integrales en materia de medio ambiente.

El Grupo se compromete a minimizar el impacto medioambiental de sus actividades, con la protección ambiental y a mejorar los objetivos de sostenibilidad asumidos por la misma, mediante actuaciones tales como:

- ✓ Respetar el medio ambiente, haciendo un uso racional de los recursos naturales y especialmente los recursos energéticos.
- ✓ Fomentar el uso sostenible de materias primas con un enfoque, en la medida de lo posible, de economía circular.
- ✓ Introducir pautas de mejora continua en el comportamiento medioambiental, especialmente dirigidas hacia la reducción de impactos ambientales.
- ✓ Cumplir con la legislación vigente en materia de medio ambiente y, en su caso, con los compromisos voluntariamente aceptados.
- ✓ Colaborar con las Administraciones y Organismos competentes.
- ✓ Desarrollar programas medioambientales.

6. Exclusividad y no concurrencia

Salvo autorización expresa del Compliance Officer, los trabajadores del Grupo no podrán prestar sus servicios profesionales a otras entidades o empresas ajenas al mismo, retribuidos o no y cualquiera que sea la relación en la que se basen, en la medida en que ello pueda suponer un conflicto de intereses, una actividad competitiva concurrencial, o simplemente una merma en la eficacia esperada en el desempeño de sus funciones y responsabilidades.

7. Profesionalidad y Responsabilidad

Los Profesionales del Grupo deberán actuar en todo momento empleando la mejor de sus capacidades técnicas y profesionales, y con la diligencia adecuada en el desempeño de su actividad. En particular:

- Con el pleno respaldo formativo del Grupo, se responsabilizarán de alcanzar la capacitación técnica y profesional necesaria para el desarrollo de sus funciones.
- Se sujetarán a la normativa aplicable según el tipo de operación de que se trate y, en su caso, a las reglas, tarifas y comisiones establecidas por el Grupo en la determinación de las condiciones de las operaciones en que intervengan.
- Respetarán las normas y los procedimientos internos existentes en el Grupo.
- Contabilizarán todas las operaciones, todos los gastos, y llevarán los archivos y registros requeridos en su actividad de manera exacta y rigurosa en tiempo y forma, con el objetivo de prevenir tanto cualquier riesgo fiscal como posibles errores contables y proporcionar información veraz a los órganos de Dirección para la toma de decisiones.
- Respetarán y cumplirán escrupulosamente las normas y medidas establecidas en materia de seguridad y salud, con el objetivo de reducir los riesgos laborales.
- Cuidarán los activos del Grupo a los que tengan acceso, incluidos los medios electrónicos, utilizándolos en la medida que sea necesario para el ejercicio de sus funciones y absteniéndose de cualquier disposición que no esté debidamente autorizada.
- Realizarán la imputación de gastos ajustándose estrictamente a las necesidades del servicio profesional.
- Todos los Profesionales del Grupo respetarán los derechos de Propiedad Intelectual que correspondan al Grupo en relación con los programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos, conocimientos,

procesos, tecnología, "know-how" y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en el Grupo.

- No utilizarán la imagen, nombre, marcas o logo del Grupo sino para el adecuado desarrollo de su actividad profesional en él.
- También deberán respetar los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que ostenten terceras personas ajenas al Grupo; en particular, la utilización en el Grupo de cualquier contenido, patentes o diseños industriales perteneciente a terceros requerirá la obtención de su previa autorización.
- No utilizarán la imagen, nombre, marcas o cualquier signo distintivo del Grupo fuera del ámbito del desarrollo de su actividad profesional en el mismo y sin estar previa y debidamente autorizados.
- Compartirán con otros profesionales del Grupo toda aquella información que hayan obtenido en el ejercicio de sus funciones y que sea relevante para la toma de decisiones en el ámbito del ejercicio de sus responsabilidades, fomentando la extensión del conocimiento.

TÍTULO IV. PAUTAS DE CONDUCTA PARA SITUACIONES CONCRETAS

1. Corrupción pública y privada

Está prohibida tajante y rotundamente cualquier forma de corrupción, soborno o extorsión, de carácter público o privado, rechazando el uso de prácticas no éticas o susceptibles de influir indebida, injustificada e irregularmente en la voluntad de personas ajenas al Grupo con el fin de obtener, de forma ilícita, algún beneficio, ventaja o contraprestación. En este sentido, actuar ilícitamente bajo la creencia de beneficiar al Grupo no justificará ningún comportamiento y será igualmente reprobable y sancionable. El Grupo será inflexible y adoptará todos sus esfuerzos en prevenir, perseguir y, en su caso, castigar, cualquier conducta que pueda ser considerada como corrupta.

En este contexto, el Grupo prestará especial atención a:

- Garantizar la adecuada contabilización de todos los pagos y transacciones en la contabilidad mercantil.
- Establecer una adecuada segregación de funciones en todos sus niveles jerárquicos.
- Disponer de controles específicos sobre transacciones económicas de gran importe o naturaleza inusual, así como sobre pagos o cobros extraordinarios no previstos o aquéllos realizados a cuentas/entidades financieras en paraísos fiscales, comprobando en todo momento la identidad real del

ordenante del pago o las características de la operación, entre otros extremos.

- Evitar la ambigüedad y la falta de transparencia en la comunicación de información, tanto interna como externa, procurando reflejar fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial del Grupo.

En el supuesto en que el Grupo contrate con agentes, intermediarios o asesores para llevar a cabo transacciones, convenios o contratos en los que intervenga una Administración pública, una autoridad o funcionario público, un organismo público o una empresa pública, tanto de nacionalidad española como extranjera, se adoptarán las siguientes medidas:

- Se adoptará la diligencia debida en la selección de las personas intervinientes y sus colaboradores, para asegurarse de que tienen las debidas competencia y capacitación profesional, son dignos de confianza y no realizan actividades que puedan implicar riesgos, perjuicios económicos o comprometer la reputación y la buena imagen del Grupo.
- Se informará al agente, intermediario o asesor al que finalmente se contrate de las prohibiciones que se establecen en este Código, y se incluirán dichas prohibiciones expresamente en el contrato que se firme. Como parte del citado contrato se adjuntará una declaración del agente o intermediario en que manifieste conocer las citadas prohibiciones y que se comprometa, frente al Grupo, a su estricto cumplimiento.
- Se adoptará una especial precaución adicional en aquellos supuestos en que la retribución del agente, intermediario o asesor esté vinculada al éxito de la transacción o contrato.

2. Regalos y comisiones

Los principios contemplados en el presente Código son totalmente incompatibles con el ofrecimiento, concesión, aceptación o solicitud, tanto directa, como indirecta, de regalos, invitaciones, dádivas, favores o cualquier otro tipo de compensación, en metálico o en especie, vinculada con la actividad profesional en el Grupo y que proceda de clientes, proveedores, intermediarios o cualquier otro tercero, en la medida en que puedan influir en el proceso de toma de decisiones de forma injustificada o ilícita.

Por ello, cualquier invitación, regalo o atención que por su frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado como realizado con la voluntad de influir en la objetividad del receptor, será rechazado por escrito y puesto en conocimiento del Compliance Officer.

Del mismo modo, los Profesionales del Grupo no deberán aceptar o realizar obsequios o compensaciones susceptibles de influir en su comportamiento, permaneciendo alerta ante cualquier indicio de falta de honradez, integridad o profesionalidad reflejada en sobornos, pagos irregulares y otras conductas

fraudulentas, debiendo informar al Compliance Officer del Grupo de tales irregularidades.

No obstante lo anterior, atendiendo a los usos y costumbres, y con sujeción a lo establecido en el presente Código, podrán aceptarse, con carácter general, los regalos o atenciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Los objetos de propaganda de escaso valor.
- Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales (como regalos de Navidad), siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites razonables.
- Aquellos que sean entregados o recibidos en virtud de una práctica comercial o social de cortesía generalmente aceptada.
- Aquellos que estén permitidos por la legislación de cada país, las prácticas comerciales generalmente aceptadas y por los principios éticos de las culturas del donante y el receptor.

3. Blanqueo de capitales

El Grupo manifiesta su firme compromiso de no realizar prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con clientes, proveedores, suministradores, competidores, autoridades, etc., incluyendo las relativas al blanqueo de capitales provenientes de actividades ilícitas o criminales.

Asimismo, y siempre que le sean aplicables, el Grupo se compromete a cumplir todas las normas y disposiciones -tanto nacionales como internacionales- vigentes en el ámbito de la lucha contra el blanqueo de capitales.

4. Actividades políticas o asociativas

El Grupo no participa en partidos ni procesos políticos del ámbito territorial en el que desarrolla su actividad, no realizando donaciones ni contribuciones, directas o indirectas, a partidos, organizaciones o comités de índole política o sindical, ni a sus representantes ni candidatos.

De este modo, la vinculación, pertenencia o colaboración que puedan hacer los Profesionales del Grupo con partidos políticos u otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos o que excedan de los propios del Grupo, así como las contribuciones o servicios a los mismos, deberán hacerse de manera que quede claro que se realizan a título exclusivamente personal y privado, y se evite cualquier involucración o vinculación con el Grupo.

Los Profesionales que quieran aceptar cualquier cargo público deberán ponerlo en conocimiento del Compliance Officer y, en su caso, hacerlo expresamente a título individual.

5. Conflictos de Interés

Los Profesionales del Grupo se abstendrán de participar (ya sea en la toma de decisiones, ya sea en funciones de representación del Grupo) en transacciones de cualquier tipo en las que se dé un posible conflicto de interés, por concurrir algún interés propio o de alguna persona con la que esté vinculado. Los conflictos de interés se producirán en aquellos casos en que los intereses personales de los Profesionales del Grupo, de forma directa o indirecta, sean contrarios o colisionen con los intereses del Grupo, o de cualquier otro modo interfieran en el cumplimiento de los deberes profesionales.

En tal caso, los Profesionales del Grupo deberán abstenerse de representarle, intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, ellos mismos -o un tercero cercano a ellos- tuvieran un interés personal. Tampoco podrán, por tanto, valerse de su posición en el Grupo para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio propias bajo ninguna circunstancia. Así, y a modo de ejemplo:

- No darán trato ni condiciones de trabajo especiales basadas en relaciones personales o familiares.
- Deberán actuar en todo momento con libertad de actuación y con independencia de intereses propios o ajenos.
- Se abstendrán de aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de personas vinculadas, de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la asociación y de acceder a la información confidencial relacionada.

En el marco de este principio de honradez, los Profesionales del Grupo, en caso de surgir conflictos de intereses que puedan comprometer la necesaria objetividad y profesionalidad, deberán ponerlo en conocimiento del Compliance Officer, y someterse inexcusablemente a lo que éste decida al respecto.

Estas pautas de conducta se aplicarán tanto en las relaciones de los Profesionales del Grupo con el propio Grupo, como en las que puedan mantener con los clientes, proveedores o cualquier otro tercero ajeno al mismo.

No obstante todo lo anterior, el Grupo respetará toda aquella participación de los Profesionales en otras actividades financieras o empresariales que cumplan la legalidad y no entren en concurrencia desleal o colisión con las funciones y deberes del personal del Grupo.

6. Políticas contables, tributarias y gestión de recursos públicos

La información financiera se elaborará con la máxima fiabilidad, rigor y precisión, y siempre de conformidad con la normativa aplicable. Para ello todo aquel profesional que participe en la elaboración contable, en cualquiera de sus diferentes etapas, tendrá que cumplir las siguientes pautas:

- (i) Realizará su labor de acuerdo con las normas de control interno establecidas al efecto, con el objetivo de que se asegure el reflejo de la totalidad de las transacciones y de los activos y pasivos de la entidad en sus registros de contabilidad, que éstos efectivamente existen y que se han registrado en el momento adecuado.
- (ii) Las personas que tengan acceso a los registros de contabilidad tienen prohibido distorsionar los registros para obtener algún beneficio personal, propio o de un tercero con el que mantenga cualquier clase de vínculo extraprofesional.
- (iii) Toda la información generada en los registros financieros es confidencial y sólo se puede entregar a los usuarios debidamente autorizados.

Los directivos y empleados deben tomar las medidas necesarias para proteger la información confidencial a la que tengan acceso, con el fin de evitar que pueda llegar a ser del conocimiento de personas que no estén autorizadas.

Finalmente, los Profesionales del Grupo evitarán toda conducta orientada a la defraudación de cantidades debidas a la Administración Tributaria, la Seguridad Social o cualquier otro organismo público, así como la obtención de cualquier tipo de ventaja, beneficios fiscales, sociales o subvención de manera fraudulenta. En este sentido, toda la documentación que entreguen como justificación de subvenciones solicitadas deberá ser estrictamente veraz, exacta y precisa. Asimismo, el uso y destino de la subvención se ajustará exclusivamente a los fines para los que fue concedida, no permitiéndose, bajo ningún concepto, ninguna clase de desviación o uso fraudulento de los fondos obtenidos.

7. Deber de Confidencialidad y Secreto Profesional.

Los Profesionales del Grupo deben guardar secreto profesional respecto de cuantos datos o información no públicos conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a clientes, asociados, a otros profesionales o a cualquier otro tercero. En consecuencia, y sin perjuicio de la anterior regla general:

- Deberán utilizar dichos datos o información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional en el Grupo, no podrán facilitarla

más que a aquellos otros profesionales del Grupo que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio.

- Los datos e informaciones relativas a la actividad de las entidades o terceros con los que se interrelacione el Grupo serán tratados con confidencialidad. Para poder trasladar dichas informaciones a terceros ajenos al Grupo, será necesario solicitar la previa autorización expresa de la entidad o persona en cuestión.

Ningún Profesional del Grupo podrá utilizar información o documentación de terceros de forma ilícita, u obtenida por haber prestado sus servicios anteriormente en otra entidad. Queda prohibida, por tanto, la utilización de información o documentación en el Grupo proveniente de anteriores empresas, prohibiendo y rechazando el Grupo de manera tajante la incorporación de dichos materiales.

El cumplimiento de dichas obligaciones se extenderá incluso una vez finalizada la relación contractual con el Grupo, y comprenderá también la obligación de devolver inmediatamente cualquier material relacionado con el Grupo.

8. Protección de la intimidad personal y familiar

Todos los Profesionales están obligados a respetar la intimidad personal de las personas a cuyos datos e información tengan acceso por razón del desempeño de su actividad dentro del Grupo. Dicho respeto deberá abarcar aquellos datos de su esfera íntima y personal.

Los datos de carácter personal serán tratados de forma especialmente restrictiva, de manera que:

- Únicamente se recabarán los datos que sean estrictamente necesarios.
- La captación, tratamiento informático y utilización de dichos datos se realizarán garantizándose en todo momento su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa aplicable.
- Dichos datos e información deberán utilizarse exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional en el Grupo, no pudiendo facilitarla más que a aquellos otros profesionales del Grupo que necesiten conocerla por la misma finalidad, absteniéndose en todo caso de usarla en beneficio propio.
- Solo los Profesionales del Grupo autorizados para ello por sus funciones tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario para el ejercicio de las mismas.

9. Publicidad engañosa

El Grupo prohíbe a todos sus Profesionales la realización, proposición o estimulación de prácticas consideradas como publicidad engañosa. Se entenderá como

publicidad engañosa toda práctica comercial que cumpla una de las siguientes condiciones:

- a) Contenga información falsa y por tal motivo carezca de veracidad.
- b) En la forma que sea, incluida su presentación general, pueda llevar a error a su destinatario, aun cuando la información sea correcta.
- c) Mediante el uso artificioso de información le haga -o pueda hacerle- tomar una decisión sobre una transacción, que de otro modo no hubiera tomado.

Asimismo, se considerará engañosa:

- a) Toda omisión de información sustancial que necesite el destinatario, según el contexto, para tomar una decisión sobre una transacción con conocimiento de causa.
- b) Ocultar la información sustancial u ofrecerla de manera poco clara, ininteligible, ambigua o en un momento no adecuado.
- c) No dar a conocer el propósito comercial de la práctica comercial en cuestión en caso de que no resulte evidente por el contexto.

10. Seguridad informática, uso de datos y sistemas de información.

Los Profesionales del Grupo cumplirán estrictamente las normas que en cada momento se establezcan por parte del Grupo en materia de seguridad informática, y en particular las políticas, procedimientos y estructuras organizativas que se aprueben.

La creación o participación en redes sociales, foros o "blogs" en Internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal, evitando cualquier referencia al Grupo o a la pertenencia del usuario al mismo.

Asimismo, la utilización de las herramientas de correo electrónico e internet será la estrictamente necesaria para el puesto y las funciones asociadas a cada miembro del personal, quedando prohibido su uso tanto en beneficio propio como para la comisión de actos ilegales o con infracción de las pautas marcadas en el presente Código.

Únicamente los Profesionales debidamente autorizados podrán acceder a los sistemas informáticos del Grupo, debiendo instalarse únicamente aquellas aplicaciones o software debidamente verificado y autorizado, evitando el uso o distribución de aplicaciones informáticas capaces de afectar a la seguridad de los

sistemas o a los datos contenidos en ellos y de permitir la entrada de virus informáticos.

11. Respeto de derechos fundamentales y libertades públicas

El Grupo no contribuirá en el seno de su actividad a la vulneración de los derechos humanos fundamentales ni las libertades públicas, debiendo tomar conciencia de la relevancia del respeto a los mismos y la evitación de aquellas conductas que puedan conculcarlos. Los Profesionales actuarán en todo caso con transparencia y responsabilidad, comunicando a los órganos superiores aquellos casos que denoten abuso o complicidad en la vulneración de los citados derechos.

TÍTULO V. RELACIONES EXTERNAS: GRUPOS DE INTERÉS

1. Relaciones con proveedores

El Grupo promoverá el mantenimiento de relaciones éticas y plenamente lícitas con todos sus proveedores. Así, la contratación de suministros y servicios externos tendrá que efectuarse conforme a los procedimientos internos en materia de compras y gastos establecidos a tal efecto por el Grupo.

Los Profesionales del Grupo que desarrollen funciones u ostenten facultades para la adquisición de bienes, la contratación de servicios y la negociación con proveedores, habrán de actuar de acuerdo con lo que se establezca en dichos procedimientos internos de compras y gastos.

Todos los Profesionales, y muy especialmente aquellos con intervención en decisiones sobre la contratación de suministros o servicios, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad.

Por ello, conviene establecer un catálogo de pautas de actuación que deberán observar todos los Profesionales del Grupo, a saber:

- El Grupo promoverá y difundirá las obligaciones contenidas en el presente Código entre sus proveedores y empresas colaboradoras.
- La selección de proveedores se efectuará en base a criterios objetivos, tales como la eficiencia técnica y profesional o la experiencia contrastada en el sector, seleccionándose finalmente aquellos proveedores cuyas prácticas empresariales cumplan con la normativa vigente, los estándares mínimos de calidad, el respeto a la dignidad humana y no entrañen un riesgo para la actividad o reputación social del Grupo.

- Siempre que sea posible se evitarán relaciones de exclusividad con un proveedor y las relaciones deberán estar presididas por los principios de integridad, profesionalidad y transparencia.
- Los Profesionales del Grupo deberán colaborar con los proveedores para el ofrecimiento de productos y servicios que cubran los niveles de calidad exigidos y que satisfagan las necesidades de los clientes.

2. Relaciones con clientes, asociados y con el entorno

El Grupo se compromete firmemente a ofrecer una calidad en sus productos, conforme a los requisitos y los estándares establecidos legalmente.

Los contratos con clientes y terceras partes asociadas serán redactados de forma sencilla y clara. En las relaciones precontractuales o contractuales, se propiciará la transparencia y se informará de las distintas alternativas existentes.

El Grupo se compromete a actuar en el mercado de forma leal, no admitiendo en ningún caso conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas, ni siquiera cuando conduzcan a la obtención de ventajas aparentes para el Grupo. En este sentido, la búsqueda de información comercial o de mercado se desarrollará siempre sin infringir las normas que pudieran protegerla. Los Profesionales deberán rechazar la información sobre competidores y otros terceros obtenida de manera impropia, o violando la confidencialidad de sus legítimos propietarios.

Por otro lado, el Grupo, en un marco de transparencia, garantizará el establecimiento de relaciones responsables tomando en consideración los intereses generales y la responsabilidad social empresarial, orientando así sus actuaciones a la satisfacción de las necesidades sociales y ambientales. En este contexto, los Profesionales del Grupo asumen el compromiso de:

- Garantizar la protección de la información sensible y estratégica.
- Salvaguardar la reputación del Grupo en sus actuaciones profesionales.
- Procurar que las informaciones vertidas por el Grupo sean claras, exactas y precisas, velando por que la difusión de la información sea acorde con los principios, valores e imagen del Grupo.

3. Relaciones con Administraciones Públicas y autoridades

Las relaciones que el Grupo establezca con cualesquier organismo público u oficial, sus representantes o autoridades deberán estar presididas por el principio de respeto institucional, colaboración, licitud y ética, cumpliendo las resoluciones dimanantes de las mismas.

Los actos de soborno estarán expresamente prohibidos, incluyendo el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, así como la recepción o aceptación, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias, tal y como se ha establecido previamente.

En las relaciones con Instituciones Públicas, deberá intervenir el Profesional autorizado para ello, que en ningún caso podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente regalos o dádivas, favores o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, a/o de cualesquiera autoridades, funcionarios o partidos políticos, cuando de cualquier manera pudiera vincularse tal acción con la adopción de decisiones relativas al Grupo por las administraciones o instituciones de que se trate.

Los Profesionales del Grupo que participen en procedimientos de naturaleza pública de concurso, licitación o adjudicación de contratos en nombre del Grupo deberán abstenerse de influir o alterar o tratar de influir o alterar el curso ordinario de dichos procesos, en vistas de la obtención de un resultado favorable o de unas condiciones más beneficiosas para el futuro adjudicatario o con objeto de modificar sustancialmente los requisitos, condiciones y criterios de la licitación o adjudicación del contrato en cuestión.

4. Relación con los medios de comunicación

Los Profesionales del Grupo se abstendrán de transmitir a los medios de comunicación ni a ningún tercero, por propia iniciativa o a requerimiento de terceros, cualquier información o noticia sobre el Grupo, ni sobre terceros, sin contar para ello, previamente, con las debidas autorizaciones. Tampoco se permite, en modo alguno, la difusión de comentarios o rumores.

Toda la Comunicación con medios deberá ser canalizada a través del Departamento de Comunicación.

TÍTULO VI. APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

1. Control de aplicación del Código: Compliance Officer.

El Grupo cuenta con un Compliance Officer que, dependiente del Consejo de Administración de Inversalia Patrimonio, S.L., reporta a su Comisión Delegada de Auditoria , y al resto de Órganos de Administración del Grupo en caso necesario; puesto creado en el marco de su Modelo de Prevención de Riesgos Penales, y que tiene asignada, entre otras funciones, la supervisión del cumplimiento del Código. Así, incluirá en su modelo de revisión los controles necesarios para comprobar que se cumple lo establecido en el Código Ético, hará las propuestas necesarias para su

mejora, e informará anualmente al Presidente del Consejo de Administración sobre el grado de cumplimiento y posibles incumplimientos detectados.

Corresponde al Compliance Officer poner el Código a disposición de los Profesionales del Grupo, organizar la formación necesaria para su adecuado conocimiento e interpretar y atender en general las consultas o comunicación de irregularidades y denuncias que los Profesionales le planteen.

2. Comunicación, difusión y evaluación del Código

El Grupo adoptará las medidas pertinentes para difundir y comunicar a todos los empleados el contenido del presente Código Ético. Dicho cometido se llevará a cabo por parte del Compliance Officer a través de los siguientes medios:

- a) Entrega de una copia del presente Código a los Profesionales, tanto el personal actual como las nuevas incorporaciones. Todos los nuevos empleados deberán firmar un formulario de reconocimiento, que confirme que han leído el presente Código Ético y aceptan cumplir sus disposiciones.
- b) Difusión a través de la página web del Grupo y las sociedades que lo integran.
- c) A través de cualquier plan de comunicación adicional que se considere oportuno.

3. Incumplimiento del Código y Régimen disciplinario

El Grupo adoptará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del presente Código Ético.

Ningún Profesional, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que otro miembro del Grupo cometa un acto ilegal, o que contravenga lo establecido en el Código.

El incumplimiento del presente Código puede dar lugar a la aplicación del régimen sancionador establecido en la normativa laboral vigente, o en los convenios colectivos aplicables, así como en la normativa mercantil. Ello, en su caso, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que, eventualmente, pudieran ser de aplicación y proceder.

4. Canal de denuncias de irregularidades

El Grupo pone a disposición de sus Profesionales un Canal de Denuncias que permitirá comunicar, con carácter confidencial, posibles conductas irregulares o cualquier incumplimiento de las normas recogidas en el presente Código. Serán recibidas por el Compliance Officer quien investigará las potenciales violaciones del

Código y gestionará el proceso de tramitación y resolución de las cuestiones planteadas.

Así, todos los Profesionales están obligados a informar de las siguientes irregularidades:

- a) Incumplimientos del Código
- b) Incumplimientos de las políticas y manuales del Grupo
- c) Otros actos o comportamientos que pudieran representar una violación o infracción del Código Ético.

Tales hechos deberán denunciarse directamente al Compliance Officer a través del Canal de Denuncias habilitado para ello, procediéndose a llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para comprobar la veracidad de la denuncia.

El Grupo preservará la indemnidad a todos los Profesionales que presenten una denuncia de forma honesta, evitando cualquier posible represalia. No obstante, la realización de acusaciones falsas, infundadas o la ausencia de cooperación en la investigación de cualquier incumplimiento serán consideradas una violación grave del presente Código, y podrá dar lugar, en su caso, a la posible adopción de medidas disciplinarias.

5. Actualización del Código

El Código se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo a las sugerencias y propuestas que realicen los Profesionales, así como las observadas por el Compliance Officer o cualquiera de los órganos directivos del Grupo. En todo caso, el presente Código deberá revisarse de forma anual.

6. Aprobación del Código y entrada en vigor

El presente Código entrará en vigor una vez sea aprobado por el Consejo de Administración de Inversalia Patrimonio, S.L., debiendo ser comunicado individualmente a todos los Profesionales del Grupo y ratificado por los Órganos de Administración de todas las sociedades dependientes a las que es de aplicación.